



Situación de los residuos industriales y peligrosos tras el ciclo electoral

El sector de los residuos industriales y peligrosos afronta una nueva etapa tras el ciclo electoral que ha tenido lugar con las elecciones autonómicas y municipales del mes de mayo y las elecciones generales del mes de julio. En este sentido, hay que destacar que se han producido numerosos cambios en los gobiernos autonómicos, un hecho importante porque tienen transferidas las competencias en materia ambiental. Por ello, es momento de abrir nuevos canales de comunicación y colaboración con los poderes públicos para fomentar una armonización legislativa que promueva el fortalecimiento del medio ambiente como industria.



Luis Palomino

Secretario general de la Asociación de Empresas Gestoras de Residuos y Recursos Especiales (ASEGRE)

NUEVAS OBLIGACIONES PARA LOS PRODUCTORES

Y es que son muchas las nuevas obligaciones para los productores de residuos tras la aprobación de la nueva ley de residuos y suelos contaminados en abril de 2022. Unas obligaciones que difieren dependiendo de los territorios. Esto genera confusión y preocupación, especialmente entre los productores de residuos, que es el eslabón que debe afrontar una nueva responsabilidad en la gestión de que antes no tenía.

Para tratar de paliar esta situación, nuestra asociación ha realizado el esfuerzo de centralizar en su página web el primer punto de información nacional sobre las nuevas obligaciones de los productores de residuos industriales y peligrosos. En esta sección, ofrecemos un único lugar desde el que poder consultar la normativa

nacional y autonómica, para que se conozcan las administraciones encargadas de su aplicación y los recursos informativos en la materia. De esta forma, facilitamos una visión de conjunto del estado actual de la normativa en cada uno de los territorios.

Y es que son muchas las cuestiones que hay que abordar desde el punto de vista de las obligaciones. Una de las más importantes es la relativa al traslado de residuos, donde se están produciendo preocupantes cambios en algunas comunidades autónomas que reman en la dirección contraria a la armonización y a la unidad de mercado. Además, en términos burocráticos se fomenta este hecho con la creación autonómica de plataformas telemáticas de tramitación cuando existe eSir, la plataforma creada a nivel nacional por el Ministerio de Transición Ecológica. Por ello, toda la industria



está demandando que esta plataforma pueda ser siempre una vía para gestionar los traslados de los residuos independientemente de que existan las plataformas de carácter autonómico.

Además, esta situación también ocurre en términos de fiscalidad con el nuevo impuesto que grava la entrega de residuos para su eliminación en vertederos y la eliminación o valorización energética en instalaciones de incineración y de co-incineración. Como se está cediendo la gestión de este impuesto a las comunidades autónomas, las obligaciones varían porque hay algunos territorios que ya han elevado los tipos impositivos. Una situación que obliga a destinar tiempo y recursos para saber con claridad cómo cumplir con cada comunidad autónoma. También para conocer la aplicación de algunas exenciones derivadas de la legislación autonómica, sobre todo las relativas a los residuos sanitarios y al amianto.

LOS PROBLEMAS CON LOS RESIDUOS SANITARIOS Y EL AMIANTO

En el caso de los residuos sanitarios, al no existir una legislación nacional sobre los mismos, las comunidades autónomas han desarrollado su propia normativa. Esto lleva a que existan trece comunidades autónomas con legislación específica que data, en muchos casos, del pasado siglo, lo que hace que ni siquiera recojan los planteamientos de la economía circular. Esto afecta enormemente a la clasificación y nomenclatura de estos residuos.

Por ello, estamos trabajando con la Asociación de Gestores de Residuos Sanitarios (AGERSAN) en el desarrollo de un estudio comparado de la normativa autonómica reguladora de los residuos sanitarios que facilite a las Administraciones Públicas competentes el cumplimiento de la Disposición final séptima de la nueva ley de residuos y suelos contaminados, donde establece que antes de abril de 2025 se llevará a cabo un estudio comparado de la normativa autonómica reguladora de estos residuos.

Y en lo relativo al amianto, un residuo peligroso que no es reciclable y su único destino posible es el depósito en vertedero mediante encapsulamiento y confinamiento, es necesario avanzar en el cumplimiento de la nueva ley de residuos, que obliga a los ayuntamientos a realizar un censo de instalaciones y emplazamientos que contengan amianto. Para ello, es necesaria una definición de criterios y medidas de control a nivel nacional que facilite este censo si queremos armonizarlo en todos los territorios. Esperamos que esta cuestión ocu-



pe un lugar relevante en el desarrollo del “Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos (PEMAR) 2023-2025”, que ya cerró la fase de consulta pública el pasado mes de agosto.

No cabe duda de que la situación de interinidad que se ha generado tras el resultado de las elecciones generales no contribuye al impulso de ninguna de estas cuestiones e, incluso, las retrasará, lo que también puede tener un efecto en el acceso a los fondos europeos, que requieren tener aprobado el PEMAR y los planes autonómicos.

LA CONTAMINACIÓN DE LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS EN LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO

Pese a la situación de parálisis actual producto de la ausencia de un nuevo gobierno nacional, sí se ha producido una novedad legislativa relevante en el caso de los suelos contaminados. Y es que, a mediados del pasado mes de septiembre, entró en vigor el Real Decreto 665/2023 por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico. Una modificación que busca impulsar la digitalización, la simplificación administrativa y la actualización del marco normativo, necesaria para adecuarse al PERTE de digitalización del ciclo



del agua y para responder a las reformas propuestas por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

El texto se adapta a los cambios producidos en la actividad agraria e industrial en las últimas décadas. Y, en lo relativo a la remediación de suelos contaminados, se produce una mejora en la normativa de protección de las aguas subterráneas. Para ello, se incluyen medidas de protección de las masas de agua subterránea declaradas en riesgo. También se actualizan criterios para el establecimiento de perímetros de protección y valoración de los daños causados por contaminación.

Por otro lado, se proponen medidas de actuación frente a episodios de contaminación puntual, un tipo de incidente que ocurre con relativa frecuencia por derrames, filtraciones etc. Ahora ya se define la contaminación puntual, algo que no estaba regulado hasta la fecha. Y lo hace como la introducción directa o indirecta de sustancias o elementos contaminantes que puedan dañar la calidad del agua subterránea, incluyendo, además, reglas y medidas para prevenir y evaluar el deterioro causado.

Además, las nuevas disposiciones concretan los estudios que deben realizarse para valorar el daño causado. También se incluyen procedimientos de actuación de la administración hidráulica, principalmente las confederaciones hidrográficas, cuando se compruebe la existencia de la contaminación puntual.

Por otro lado, la norma también fija los valores genéricos de no riesgo y de intervención, como aquellos a partir de los cuales existe un riesgo inaceptable. Ahora, cuando el estudio correspondiente determine la existencia de sustancias cuya concentración supere el Valor Genérico de No Riesgo (VGNR), la administración hidráulica solicitará al responsable de la contaminación para que presente el Análisis Cuantitativo de Riesgos (ACR). Este análisis contemplará los riesgos potenciales a los cuales se encuentran expuestos los receptores actuales o futuros probables de la contaminación, tanto dentro del emplazamiento como en el exterior de este, para cada una de las sustancias y vías de exposición, debiendo ser validado por la administración hidráulica.

Hay que recordar que el suelo, en su parte sólida, está regulado por la Ley 7/2022 de residuos y suelos contaminados y el Real Decreto 9/2005. De ahí que se contemplen mecanismos de colaboración y coordinación en las administraciones públicas competentes en materia de suelos contaminados (Comunidades Autónomas) y de aguas subterráneas (Confederaciones Hidrográficas).

SOBRE LA GESTIÓN DE ENVASES COMERCIALES E INDUSTRIALES

Finalmente, debemos destacar que la industria se está activando para abordar las cuestiones relacionadas con las nuevas obligaciones para los productores en materia de gestión de envases comerciales e industriales. Por este motivo, se están creando asociaciones para articular Sistemas Colectivos de Responsabilidad Ampliada del Productor (SCRAP) para esta tipología de envases. En nuestro caso, estamos contribuyendo, en todos los foros posibles, a recalcar que muchos de estos envases tienen una clasificación como residuos peligrosos. Esto conlleva una gestión diferenciada en la que se tiene que garantizar el cumplimiento de la jerarquía, la trazabilidad de los residuos y su tratamiento seguro para lograr elevar las tasas de recuperación. Y especialmente, es necesario reconocer la gestión de los residuos industriales que nuestro sector viene realizando, en la que se garantiza la trazabilidad de los residuos y elevados niveles de preparación para la reutilización, reciclado y valorización de los residuos de envases.

Esperamos que, pese a tener un gobierno nacional en funciones, los poderes públicos sigan avanzando todas estas cuestiones. Creemos que este nuevo marco de responsabilidad en la gestión puede conseguir una mayor trazabilidad y una mejor clasificación de los residuos, a pesar de que la armonización legislativa sigue siendo la gran asignatura pendiente de nuestro país. 🍌